

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión Permanente: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

PPN: Partido Político Nacional.

PPL: Partido Político Local.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

Reglamento: El Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Comité: Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

El INE es la única autoridad facultada para llevar a cabo la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, así como a los partidos políticos y candidaturas independientes, de conformidad con los artículos 41, fracción III, inciso A, en relación con los artículos 30 de la Constitución, 44 inciso n) y 55 inciso h) de la LGIPE.

Al respecto, el artículo 24, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 35 del Código Electoral y el 159 de la LGIPE dispone que entre otras prerrogativas, los partidos políticos tienen derecho al uso de los medios de comunicación social de manera permanente, así como que, las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos políticos, asimismo, las candidaturas independientes también gozan de esta prerrogativa de conformidad con la ley previamente referida.

Es importante traer a colación que la normatividad electoral prohíbe a los partidos políticos, precandidatos o precandidatas, candidatos o candidatas, aspirantes a cargos de elección popular, ya sean propuestos por partidos políticos o bien de carácter independiente, contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Por lo anterior y derivado de que este Proceso Electoral Local 2019-2020 tendrán verificativo las elecciones para renovar los 84 ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, resulta preciso aprobar el presente Acuerdo, a fin de determinar el Modelo de Pautas para la distribución de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes en las etapas de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2019-2020.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Instituto Electoral es competente para conocer del Acuerdo relativo a la propuesta del Modelo de Pautas para la transmisión de promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2019-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 45, 46, 47, 48, 66, fracción I, VIII, 79, fracción IV, inciso e) del Código Electoral, así como el 1, 12 y 29 del Reglamento.

Motivación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, este Instituto Electoral es competente para proponer las pautas conforme a las cuales serán transmitidos los promocionales o mensajes de los partidos políticos y, en su caso de las coaliciones y de las candidaturas independientes en el periodo de precampañas y campañas las cuales deberán ser aprobadas por el Comité.

En relación a lo anterior, tal y como lo establece el artículo 5 de Reglamento, por “pauta”, debe entenderse el documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, coalición, candidatura independiente o autoridad electoral al que corresponde.

Como quedó establecido en el Acuerdo IEEH/CG/026/2019 aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el orden de asignación de la pauta de mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2019 -2020 quedó de la siguiente manera:

CONSEJO GENERAL

Asignación de la pauta de mensajes de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral 2019-2020		
Partido Político		Orden del sorteo
	Partido Acción Nacional	Nueve (9)
	Partido Revolucionario Institucional	Siete (7)
	Partido de la Revolución Democrática	Uno (1)
	Partido Verde Ecologista de México	Seis (6)
	Partido del Trabajo	Ocho (8)
	Partido Movimiento Ciudadano	Once (11)
	Partido Morena	Tres (3)
	Partido PODEMOS	Cuatro (4)
	Partido Más por Hidalgo	Cinco (5)
	Partido Nueva Alianza Hidalgo	Diez (10)
	Partido Encuentro Social Hidalgo	Dos (2)

Es importante mencionar que en este Proceso Electoral Local 2019-2020 en el que habrán de renovarse los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el INE administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión desde el inicio de las precampañas hasta el término del día en que se celebre la jornada electoral de conformidad con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento.

A continuación, en la tabla que se inserta, se pueden visualizar las distribuciones de esos 48 minutos durante los periodos de Precampañas, Intercampañas y Campañas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento.

CONSEJO GENERAL

<p>Precampañas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión entre los partidos políticos. • Los 18 minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.
<p>Intercampañas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 24 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión entre los partidos políticos. • Los 24 minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.
<p>Campañas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión entre los partidos políticos. • Los 7 minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De conformidad con los artículos 41, fracción III, apartado A, inciso e) de la Constitución y 15, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento, el tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes asignado a los partidos políticos en las etapas de Precampaña y Campaña se distribuirá entre ellos, de tal modo que el 30% sea en forma igualitaria y el otro 70% de acuerdo a los resultados de la elección para diputaciones locales inmediata anterior, respecto a las Intercampañas el tiempo que corresponde a los partidos políticos será distribuido de manera igualitaria.

Al respecto, es importante mencionar, que a los PPL Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo, para efectos de la distribución de tiempos en radio y televisión se les tomará en cuenta el porcentaje de votación que cada uno obtuvo en el Proceso Electoral 2017-2018, por las mismas consideraciones que fueron tomadas para el otorgamiento de su financiamiento público, las cuales fueron sostenidas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia ST-JRC-09/2019 .

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 29, numeral 4 del Reglamento y en virtud de que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano no alcanzaron el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, esto es, el 3% de la votación estatal emitida, únicamente tienen derecho a participar en la parte que debe ser repartida de forma igualitaria en la

CONSEJO GENERAL

distribución y asignación del tiempo en radio y televisión para la difusión de sus mensajes.

Por lo que hace a los Partidos Políticos Locales de nuevo registro, PODEMOS y MÁS POR HIDALGO respectivamente, participan únicamente en la distribución del 30% del tiempo a que se refiere el artículo 15, numeral 2 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 15, numeral 3 del Reglamento, las candidaturas independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, únicamente en la etapa de campañas.

En caso de que no se registre ningún candidato o candidata independiente al concluir el plazo legal para su registro, el tiempo que corresponde a los candidatos o candidatas independientes, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria en observancia al artículo 35, numeral 2 inciso j) del Reglamento.

Por lo que respecta a la distribución de los promocionales de las coaliciones y las candidaturas comunes se estará a lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento y 38 BIS del Código Electoral, respectivamente.

En razón de lo argumentado anteriormente, este Instituto Electoral realiza la distribución de los promocionales con base en los resultados de la elección de Diputaciones Locales obtenidos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, considerando únicamente la votación válida emitida, es decir, la que resulta de restar los votos emitidos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 3% de la votación estatal emitida, los votos nulos y los emitidos a favor de candidaturas no registradas; por tanto y toda vez que el Proceso Electoral Local 2019-2020 no es coincidente con un Proceso Electoral Federal, se presentan los cálculos de distribución conforme a las siguientes tablas:

- Cálculo de distribución de los mensajes durante la precampaña, efectuado bajo los parámetros establecidos en el artículo 15 del Reglamento:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE HIDALGO 2020							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 26 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,560 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	468 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1,092 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido de la Revolución Democrática	42	0.55	3.84	41	0.9295	83	83
Encuentro Social Hidalgo	42	0.55	4.00	43	0.6479	85	85
Morena	42	0.55	48.52	529	0.8468	571	571
Partido Podemos	42	0.55	0.00	0	0.0000	42	42
Partido Más por Hidalgo	42	0.55	0.00	0	0.0000	42	42
Partido Verde Ecologista de México	42	0.55	0.00	0	0.0000	42	42
Partido Revolucionario Institucional	42	0.55	21.72	237	0.1423	279	279
Partido del Trabajo	42	0.55	4.36	47	0.6576	89	89
Partido Acción Nacional	42	0.55	11.27	123	0.0390	165	165
Nueva Alianza Hidalgo	42	0.55	6.29	68	0.7369	110	110
Movimiento Ciudadano	42	0.55	0.00	0	0.0000	42	42
TOTAL:	462	6.00	100.00	1,088	4.0000	1,550	1,550
Promocionales sobrantes para el INE:		10					

- Cálculo de distribución de los mensajes durante la intercampaña, efectuado bajo los parámetros establecidos en el artículo 19 del Reglamento:

CONSEJO GENERAL

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE HIDALGO 2020		
Partido Político	DURACIÓN: 47 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2,256 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido de la Revolución Democrática	205	0.09
Encuentro Social	205	0.09
Morena	205	0.09
Partido Podemos	205	0.09
Partido Más por Hidalgo	205	0.09
Partido Verde Ecologista de México	205	0.09
Partido Revolucionario Institucional	205	0.09
Partido del Trabajo	205	0.09
Partido Acción Nacional	205	0.09
Nueva Alianza	205	0.09
Movimiento Ciudadano	205	0.09
TOTAL:	2,255	1
Promocionales sobrantes para el INE:	1	

CONSEJO GENERAL

- Cálculo de distribución de los mensajes durante la campaña, efectuado bajo los parámetros establecidos en el artículo 15 del Reglamento:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE HIDALGO 2020							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3,280 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	984 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2,296 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido de la Revolución Democrática	82	0.00	3.84	88	0.1595	170	170
Encuentro Social	82	0.00	4.00	91	0.7726	173	173
Morena	82	0.00	48.52	1114	0.0369	1196	1196
Partido Podemos	82	0.00	0.00	0	0.0000	82	82
Partido Más por Hidalgo	82	0.00	0.00	0	0.0000	82	82
Partido Verde Ecologista de México	82	0.00	0.00	0	0.0000	82	82
Partido Revolucionario Institucional	82	0.00	21.72	498	0.6068	580	580
Partido del Trabajo	82	0.00	4.36	100	0.2031	182	182
Partido Acción Nacional	82	0.00	11.27	258	0.6974	340	340
Nueva Alianza	82	0.00	6.29	144	0.5237	226	226
Movimiento Ciudadano	82	0.00	0.00	0	0.0000	82	82
Candidatos Independientes	82	0.00	0.00	0	0.0000	82	82
TOTAL:	984	0.00	100.00	2,293	3.0000	3,277	3,277
Promocionales sobrantes para el INE:		3					

En relación al punto que precede y en acatamiento a la naturaleza, objetivo, funciones y facultades de este Instituto Electoral, en materia de acceso a radio y televisión, es que se hace la propuesta del Modelo de Pautas para la Transmisión de los Promocionales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para

CONSEJO GENERAL

el Proceso Electoral Local 2019-2020, para los diferentes periodos del mismo y que se describen en cuanto a su pautado, orden de asignación y distribución en los anexos que se integran al presente como parte integral del mismo, identificados como: **Anexo 1**, para el periodo de Precampañas; **Anexo 2**, para el periodo de Intercampaña, y **Anexo 3**, para el periodo de Campaña.

Derivado de los razonamientos ya referidos y por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Modelo de Pautas para la Transmisión de los Promocionales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Radio, Televisión y Prensa de este Instituto Electoral para que en ejercicio de las atribuciones que la legislación electoral local le confiere, efectúe los trámites respectivos ante el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

